

Al Despacho del Señor Juez para lo que se sirva proveer.

Lebrija, junio de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, junio 21 de dos mil veintidós (2022)

A efectos de evitar la vulneración de los derechos del demandado, se niega la solicitud de emplazamiento elevada por el apoderado del demandante hasta tanto se agote la búsqueda de datos en las plataformas de ADRES y SISBEN.

Además debe intentarse la notificación también en la carrera 9 calle 4 barrio San Tropel del municipio de Cantagallo lugar de ubicación del establecimiento de comercio denominado DISTRIBUIDORA SUPERCAMPO AGROVETERINARIA de propiedad del demandado.

Por consiguiente se deja sin efecto el inciso primero del auto de noviembre 6 de 2019 mediante el cual se ordenó emplazar al demandado.

NOTIFIQUESE

ANDREI JULIAN VALENCIA ROJAS

JUEZ

Firmado Por:

Andrei Julian Valencia Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cf3c9c4a0db7a44262334501e9bcde1aafb8fed5ed6d59976cf65d212ed225c**

Documento generado en 21/06/2022 11:28:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>